

DEL DESARROLLO ECONÓMICO

Artículo 52. El Municipio promoverá y llevará a cabo acciones tendientes a contribuir a la creación e empresas eficientes y competitivas, al mejoramiento y ampliación de las ya existentes, mediante la promoción empresarial y turística, el fomento a la inversión y al empleo, el impulso a la competitividad, así como la modernización tecnológica.

Artículo 53. El Gobierno Municipal en materia de desarrollo económico, tendrá las siguientes facultades y atribuciones:

- I. Fomentará, impulsará y promoverá el desarrollo económico sustentable y equilibrado entre las distintas comunidades y centros de población que integran el territorio municipal;
- II. Promoverá la inversión local para la creación de nuevas fuentes de empleo y consolidar las ya existentes;
- III. Promoverá el fortalecimiento y modernización de la infraestructura necesaria para el desarrollo económico;
- IV. Promoverá entre quienes realizan de manera informal actividades económicas, se establezcan formalmente y con apego a las normas y disposiciones legales;
- V. Garantizará, en el marco de la competencia municipal, la libre concurrencia de los agentes económicos en el mercado local; y
- VI. Las demás que prevean las Leyes en la materia.

Artículo 54. Las acciones de fomento y desarrollo económico que efectúe el Municipio dentro del ámbito de su competencia, serán congruentes con lo previsto por la Ley de Fomento y Desarrollo Económico para el Estado de Hidalgo y el Plan Estatal de Desarrollo.